

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NORCASIA CALDAS

NIT 810.002.963-5

GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS	Código: 101.11.4
	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 1
	COMUNICADO DE ACEPTACIÓN	Fecha: 10/12/2020
		Página 1 de 8

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No. SG-SMC-030-2026

CONTRATO DE SUMINISTRO (INSTALACIÓN) DEL 17 DE JUNIO DE 2026	
OBJETO	“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN MECÁNICA PARA LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE NORCASIA FINANCIADA CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL Y DEL CONTRATO DE DONACIÓN N°33/3836 DE 2024-ALIANZA TERRITORIAL”

DIEGO FERNANDO OLARTE ALZATE, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Norcasia, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.210.772**, en su calidad de Alcalde del Municipio de Norcasia, debidamente posesionado ante el Notario Único del Círculo de Samaná, según acta # 001 del 29 de Diciembre de 2023 en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 5 literal D Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, actuando en nombre y representación del Municipio de Norcasia, con NIT 810.002.963-5 quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO O CONTRATANTE** y de acuerdo con los términos de la invitación pública, acepta la propuesta presentada por **IMPOCAMARAS**, identificado con Nit. **1.030.598.581-8** representada legalmente por **BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA** identificado con cédula de ciudadanía número **1.030.598.581**, quien para efectos del presente instrumento en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El contrato se registrará por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las Cláusulas que se indican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN MECÁNICA PARA LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE NORCASIA FINANCIADA CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL Y DEL CONTRATO DE DONACIÓN N°33/3836 DE 2024-ALIANZA TERRITORIAL”

CLÁUSULA SEGUNDA -CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública electrónica número **SG-SMC-030-2026** y su documento complementario publicado en el SECOP II. Los documentos de la invitación pública electrónica, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS MIL M/CTE (\$22.700.000)

CLÁUSULA CUARTA – DETALLE DE LA PROPUESTA:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NORCASIA CALDAS

NIT 810.002.963-5

GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS	Código: 101.11.4
	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 1
	COMUNICADO DE ACEPTACIÓN	Fecha: 10/12/2020
		Página 2 de 8

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	AIRE ACONDICIONADO - Tipo: Split convencional (unidad interior y exterior) - Capacidad: 24.000 BTU - Voltaje: 220 V - Refrigerante: R410 o su equivalente - Tecnología: Ultra Clean Air - Filtros: Alta densidad, electrostático y Blue Fin antibacterial - Funciones: Deshumidificación, Turbo, Autolimpieza (Self Wash), My Temp, Temporizador - Protección anticorrosión - Control remoto incluido - Eficiencia energética: Clase D - Consumo aproximado: 279,84 kWh/mes - Dimensiones unidad interior: 112,5 x 33,5 x 24 cm - Garantía: 24 meses el producto / 72 meses el compresor - Debe incluir Control remoto y pilas, Soporte (base) Ángulo para motor. - Incluye: Instalación en la Alcaldía de Norcasia.		1	\$3.500.000	\$3.500.000
2	Aire acondicionado tipo split inverter. Refrigerante R410A o su equivalente,. Filtros: polvo, bacterias y virus. Niveles de potencia: 3. Capacidad de refrigeración: 12.000 BTU Sistema de enfriamiento por compresor inverter. Alimentación eléctrica monofásica 110V/60Hz. Potencia nominal: 1,05 kW (aprox. 3.517 BTU/h por kW de consumo). Eficiencia energética clase A o superior (inverter). Garantía mínima: 12 meses producto / 36 meses compresor, según certificación del fabricante. Incluye control remoto, pilas, soporte y ángulo para motor.		8	\$2.400.000	19.200.000
	Incluye instalación con tuberías, cableado eléctrico dedicado y carga de refrigerante.				
VALOR TOTAL					\$22.700.000

CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad bajo las condiciones económicas, técnicas estipuladas y las normas que reglamentan la materia.
2. Debe llegar a la entidad dentro de los términos previstos en los documentos y/o soportes requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
3. Atender las recomendaciones, orientaciones, directrices de seguimiento al contrato por parte de las autoridades ambientales y/o los órganos de control.
4. Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
6. Suscribir garantías y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución cuando a ello hubiere lugar.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NORCASIA CALDAS

NIT 810.002.963-5

GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS	Código: 101.11.4
	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 1
	COMUNICADO DE ACEPTACIÓN	Fecha: 10/12/2020
		Página 3 de 8

7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
8. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por dilaciones y entramientos que puedan presentarse.
10. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
11. Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento del objeto contractual.
12. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.
13. Responder por la buena calidad de los elementos suministrados para el cumplimiento del objeto del contrato.
14. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes, insumos, servicios y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.
15. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
2. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
3. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
4. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato.
5. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
6. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
7. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en los estudios y sus anexos.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
9. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato
10. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
11. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado
12. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
13. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los parámetros y condiciones establecidos, sin dilaciones u obstrucciones injustificadas.
14. Garantizar la calidad de los bienes objeto del proceso.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NORCASIA CALDAS

NIT 810.002.963-5

GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS	Código: 101.11.4
	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 1
	COMUNICADO DE ACEPTACIÓN	Fecha: 10/12/2020
		Página 4 de 8

15. Las demás que se requieran de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato en un solo contado, una vez recibidos a satisfacción los bienes objeto del contrato, previa presentación de: (i) la constancia o acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor designado por el Municipio; (ii) la factura o cuenta de cobro; (iii) la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar; y (iv) los demás documentos exigidos para el pago. El pago se efectuará dentro de los diez (10) días calendario siguientes al cargue de la cuenta de cobro y sus anexos en el SECOP II. El contratista deberá informar del cargue al Secretario General y de Gobierno.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018.

En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales. (Planilla Pila).

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Departamentales, Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NORCASIA CALDAS

NIT 810.002.963-5

GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS	Código: 101.11.4
	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 1
	COMUNICADO DE ACEPTACIÓN	Fecha: 10/12/2020
		Página 5 de 8

CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO: Desde la firma del acta de inicio hasta transcurridos uno (01) meses calendario más.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 8° del Decreto 1082 de 2015, y para la ejecución es necesario constituir la correspondiente registro presupuestal en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del decreto 1082 del 2015.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El término del contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	El término de duración del contrato y tres (03) años más
Calidad del servicio	El diez (10%) del valor del Contrato	El término del contrato y seis (06) meses más
calidad y correcto funcionamiento de los bienes	El diez (10%) del valor del Contrato	El término del contrato y seis (06) meses más

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

EI CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

EI CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA – EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes o que tengan como causa este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, el MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigible las multas diarias y sucesivas hasta el UNO (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el DIEZ (10%) por ciento del valor del mismo.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NORCASIA CALDAS

NIT 810.002.963-5

GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS	Código: 101.11.4
	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 1
	COMUNICADO DE ACEPTACIÓN	Fecha: 10/12/2020
		Página 6 de 8

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llevándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISOR: Una vez legalizado el contrato, el Municipio de Norcasia, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo los requerimientos técnicos, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Norcasia y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la ley 80 de, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - IMPUESTO Y ESTAMPILLAS: Queda a cargo del contratista los impuestos que genere el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- EXCLUSIÓN LABORAL: Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA: El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación bilateral o de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NORCASIA CALDAS

NIT 810.002.963-5

GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS	Código: 101.11.4
	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 1
	COMUNICADO DE ACEPTACIÓN	Fecha: 10/12/2020
		Página 7 de 8

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda, se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número:	385
Valor:	\$ 32.660.333.00
Rubro:	2.2.1.2.02.01.004.01 2.2.3.2.02.02.009.33.01.127
Vigencia:	Desde el 18 de abril de 2026 hasta el Hasta el 31 de diciembre de 2026
Firmado por:	LEIDY JOHANA GALVIS ALZATE

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REGISTRO DEL COMPROMISO: De conformidad con el artículo 2.8.1.7.1 del 1068 de 2015, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte íntegra del contrato, la invitación pública electrónica del SECOP II, su complemento, la propuesta del contratista y la presente comunicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la presente comunicación y la aceptación por parte del oferente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza el Municipio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: En caso de que el contratista emita factura electrónica, El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a EL CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NORCASIA CALDAS

NIT 810.002.963-5


GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS	Código: 101.11.4
	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 1
	COMUNICADO DE ACEPTACIÓN	Fecha: 10/12/2020
		Página 8 de 8

correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo hacienda@norkasia-caldas.gov.co único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago.


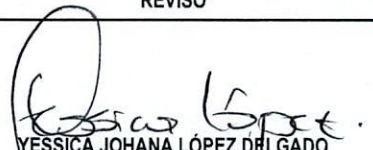
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE	IMPOCAMARAS
NIT	1.030.598.581-8
R.L.	BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA
CÉDULA	1.030.598.581
DIRECCIÓN	CR 38 # 9 -13 Local 104 105 – Bogotá D.C.
TELÉFONO	3118495749
E-MAIL	impocamarasbogota@hotmail.com

Para constancia se firma en Norcasia, Caldas a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2026.



DIEGO FERNANDO OLARTE ALZATE
Alcalde Municipal de Norcasia

PROYECTÓ	REVISÓ
 MONICA YINETH FRANCO GÓMEZ CONTRATISTA OFICINA ASESORA JURÍDICA	 YESSICA JOHANA LÓPEZ DELGADO JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA
Los arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

Dirección: Cra 6 N° 10-02

Contacto: alcaldia@norkasia-caldas.gov.co

Notificaciones Judiciales: juridica@norkasia-caldas.gov.co

Sede Electrónica: www.norkasia-caldas.gov.co